SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
REGIONAL META
CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION

Código Regional	**50**
Código Centro	**953210**
Fecha Elaboración	**Noviembre de 2023**
Versión	**ENERO 2023 - 1,23**
ID de Proceso	**39627-184729**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista:	CARMEN DELIA SUESCUN DE HERRERA	**C.C.**	40.369.176	**IP/Nº de contacto**	0
Correo electrónico contratista:	csuescun@sena.edu.co				

Régimen del IVA: NO RESPONSABLE **Pertenece al régimen simple de tributación?** NO **Es declarante de renta?** NO **Es Pensionado?** SI

Banco al cual consignar: DAVIVIENDA **Inducción SST** SI **Presta Servicios Excluidos de IVA ?** SI

Sus ingresos en el 2022 fueron iguales o superiores a $53'206.000: NO **Tipo de cta** AHORROS **Nº Cuenta** 0570096670137429

Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2023 supera los $ 169'648.000 (debe cambiarse a responsable IVA) NO

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Nº del contrato: 4561047/2023 **Nº Compromiso SIIF** **11923**

Valor Total del Contrato	$ 38.883.139	**N ° Pago**	**Periodo objeto de pago**				**Valor Bruto Pago**
Saldo Anterior del Contrato	$ 5.788.429	**10**	**Del**	**01/11/2023**	**Al**	**30/11/2023**	**$ 3.775.062,00**
Nuevo Saldo del Contrato	$ 2.013.367		Legalización comisiones del periodo			$ 0,00	

OBJETO CONTRACTUAL:
(Descripciòn del servicio prestado)

CO1.PCCNTR.4561047;PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN EN LOS PROGRAMAS REGULAR OFERTADOS POR EL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META, DE ACUERDO A LOS PERFILES PROFESIONALES Y DISEÑO CURRICULAR

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 3.775.062		Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383°	0,00%
			Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 3.775.062**		Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 2.683.772**		**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Noviembre	Octubre
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	----------	**9458375680**
Ingreso Base de Cotización - IBC	$ 1.510.025	$ 1.510.025
Aporte obligatorio a seguridad social salud	$ 188.800	$ 188.800
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	$ -	$ 0
ARL I	$ 7.900	$ 7.900
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias $ 8.835.833 $ 943.765	$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC $ 13.430.466	$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias $ 13.430.466	$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda $ 4.241.200	$ -	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Dependientes hasta $ 1.357.184	$ -	
Salud hasta $ 678.592	$ -	
Renta Exenta 25% $ 2.792.123	$ 894.591	
Retención en la Fuente Contingente	$ -	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	2.683.772,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	3.586.262,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299	14.345,00	0,400%
-	0,00	
-	0,00	
-	0,00	
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Descuentos de Libranza	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$3.760.717,00**	

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Durante el mes objeto de pago se desarrollaron las siguientes actividades. Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar acciones de formación en los programas regular ofertados por el Centro de Industria y Servicios del Meta, de acuerdo a los perfiles profesionales y diseño curricular en ejecución para la vigencia 2023-GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO. Impartir formación a las Análisis y Desarrollo de Software; 2706407 y 2706347 Asistencia Administrativa; 2753371 Asesoría Comercial;2704772 Contabilización de Operaciones Comerciales; 2721843 Procesamiento de Pruebas de Software; 2721229 Multimedia y Web; 2834971 Servicios de Recepción Hotelera. Se imparte 160 horas para el mes objeto de cobro. Apoyo en la construcción del Proyecto Formativo para el programa
Se hace acompañamiento a aprendices en actividades de bienestar al aprendiz.
Se atienden las orientaciones y se asiste a reuniones convocadas por la Coordinación Académica Jornada mixta.
Se obtiene certificación en la Norma: 240201081-1-Orientar formación E- learning de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

CARMEN DELIA SUESCUN DE HERRERA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

JOHN ALBEIRO DIAZ CUADRO
COORDINADOR ACADÉMICO DE PROGRAMAS ESPECIALES

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO

STELLA LOBOA VASQUEZ

SUBDIRECTORA DE CENTRO G02(E)

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 40369176		SUESCUN DE HERRERA CARMEN DELIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 12 # 42 79 BRR LA ESPERANZA	VILLAVICENCIO-META	6686784	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-10	12300531	9458375680	I	2023/11/21	2023/11/20	BANCO DE OCCIDENTE	0	$196,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,510,025	$188,800			$0	$0			$1,510,025	$7,900		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,510,025	$188,800			$0	$0			$1,510,025	$7,900		$0	$0	
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)					$0	$0			$1,510,025	$188,800			$0	$0			$1,510,025	$7,900		$0	$0	
1	CC	40369176	SUESCUN CARMEN		0	$0	$0	EPS037	30	$1,510,025	$188,800		0	$0	$0	14-23	30	$1,510,025	$7,900	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,510,025	$188,800			$0	$0			$1,510,025	$7,900		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 40369176		SUESCUN DE HERRERA CARMEN DELIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 12 # 42 79 BRR LA ESPERANZA	VILLAVICENCIO-META	6686784	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-10	12300531	9458375680	I	2023/11/21	2023/11/20	BANCO DE OCCIDENTE	0	$196,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,900	$0	$0	$7,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,900	$0	$0	$7,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$188,800	$0	$0	$188,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$188,800	$0	$0	$188,800
TOTAL				**1**	**$196,700**	**$0**	**$0**	**$196,700**

porvenir
sólo hay uno

547

BOGOTA, 29 de mayo de 2018

206
420801402830580C

Señor(a)
CARMEN DELIA SUESCUN DE HERRERA
CARMENDELIA77@YAHOO.COM.MX
258 1/1

Ref. Rad. Porvenir. N.A.
Solicitud por: DEVOLUCION DE SALDOS
Afiliado: CARMEN DELIA SUESCUN DE HERRERA
CC: 40.369.176
T.N. N.A
BEN - COR

Reciba un saludo cordial.

En esta oportunidad nos complace comunicarle que su solicitud de Devolución de Saldos ha sido **APROBADA** por un valor de $43.916.151, el cual incluye los aportes que realizó en pensiones obligatorias, más los rendimientos generados.

Este pago fue abonado a la cuenta bancaria informada por usted, .

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



LEONARDO REINOSO RENGIFO
Dirección de Servicio al Pensionado
LRR/U.I.P.
C.C. EXP. DV 192232
FTC-H0171

Los trámites ante Porvenir S.A. no tienen ningún costo. Por favor no entregue dineros a personas que lo soliciten y denuncie cualquier inconsistencia a nuestra auditoría interna al fax 3390101 en Bogotá o al apartado aéreo 241800 de Bogotá.

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Nit 900.144.331-3
www.porvenir.com.co

Grupo AVAL

SEÑORES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
E.S.M.

Asunto: Concepto devolución de saldos y obligatoriedad de continuar cotizando al sistema de seguridad social en pensiones.

LAURA CAROLINA CARRILLO CRUZ, abogada titulada, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.896.595 y tarjeta profesional 277.902 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito rendir concepto sobre la cesación en la obligatoriedad de seguir cotizando al Sistema De Seguridad Social en Pensiones esto CONFORME AL CONCEPTO 2015070604-002 DE 2015 de fecha (agosto 16) el cual indicó:

(...) SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, DEVOLUCIÓN DE SALDOS, EXCLUSIÓN DEL SISTEMA

Síntesis: Teniendo en cuenta que las personas pensionadas y aquellas que recibieron la devolución de saldos son excluidas del Sistema General de Pensiones, no tendrían posibilidad a futuro de acceder a ninguna de las prestaciones que otorga dicho Sistema, v.gr. pensión de vejez, por cuanto con la prestación ya reconocida se cumplió la finalidad protectora del Sistema y no se puede pretender asegurar nuevamente frente a tales riesgoso o excluir uno de ellos para obtener una prestación distinta. (...).

Así mismo el concepto antes transcrito parcialmente aclara:

(...)FRENTE A LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS

1. Marco normativo

A. Artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

> "Requisitos para obtener la pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110 % del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Indice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar".

B. Articulo 66 de la Ley 100 de 1993.

> "Devolución de Saldos. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior [62 años de edad, en el caso de los hombres, y 57 en el de las mujeres] no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho" (Lo encerrado entre corchetes no pertenece al texto legal).

En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad la procedencia de la pensión de vejez depende exclusivamente del capital acumulado en la cuenta de ahorro individual, de forma tal que dicho monto debe permitir acceder a una pensión equivalente por lo menos al 110% del salario mínimo legal vigente

y 57 si son mujeres); ii) Que no acredita el número mínimo de semanas de cotización para acceder a la garantía de pensión mínima de vejez; y iii) Que el capital acumulado en la cuenta de ahorro pensional no resulte suficiente, en los términos del artículo 64 de la Ley 100 de 1993, para financiar una pensión mínima.

En consecuencia, teniendo cuenta que al afiliado supuestamente se le reconoció la devolución de saldos por vejez, se entiende que por aplicación analógica del artículo 37 de la ley 100 de 1993, el afiliado presentó una declaración sobre la imposibilidad de continuar cotizando, lo que de facto conllevó la exclusión del Sistema General de Pensiones. (...)

Es así como en el presente caso la señora CARMEN DELIA SUESCUN DE HERRERA requirió para la devolución de saldos la manifestación juramentada, por tanto esta excluida de la obligatoriedad de continuar cotizando, tal como lo confirma el concepto arriba transcrito, de igual manera la misma recibió por parte del fondo de pensiones PORVENIR la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($43.916.151) por concepto de devolución de saldos.

Ahora bien, se tiene que conforme a La sentencia C-375 de 2004 la Corte Constitucional declaró lo siguiente:

La exequibilidad del literal p) del artículo 2 de la Ley 797 de 2003, en la cual se reunió en una sola disposición jurídica lo dispuesto en los artículo 37 y 66 de la Ley 100 de 1993, con respecto a la indemnización sustitutiva y devolución de saldos, estableciendo que *"los afiliados que al cumplir la edad de pensión no reúnan los demás requisitos para tal efecto, tendrán derecho a una devolución de saldos o indemnización sustitutiva de acuerdo con el régimen al cual estén afiliados"*. La sentencia en cuestión precisó que ***los afiliados al sistema de seguridad social que no hayan cumplido con los requisitos para acceder a la pensión de vejez, no están forzados a realizar los aportes por el tiempo necesario para cumplir con el número de semanas cotizados, ni implica que los afiliados se encuentren obligados a declinar de la expectativa de una pensión de vejez.***

Es claro que como lo ha estimado la corte constitucional la señora CARMEN DELIA no se encuentra obligado a seguir efectuando aportes al sistema de seguridad social en pensiones, diferente es a la ARL Y SALUD.

Cordialmente;

Carolina Carrillo.

LAURA CAROLINA CARRILLO CRUZ
ABOGADA
T.P. 277.902 del C.S.J.